

Aguinaldos Extra con tu BN Cuenta

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “**Aguinaldos Extra con tu BN Cuenta**” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos del Banco Nacional, que durante el periodo comprendido entre el primero (01) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** Dueño de la promoción “Aguinaldos Extra con tu BN Cuenta”.
- b) **Cuenta de ahorro:** Cuenta de Ahorro o Cuenta electrónica en colones que esté activa y que posea el cliente.
- c) **Reglamento:** Documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Aguinaldos Extra con tu BN Cuenta”.
- d) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- e) **Cliente:** persona Física que mantiene una relación comercial continua con el Banco Nacional.
- f) **Favorecido (a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- g) **Ganador(a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción “Aguinaldos Extra con tu BN Cuenta”, una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y uso de imagen.
- h) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- i) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- j) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que desde el primero (01) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), cumplan con los requisitos indicados en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia desde primero (01) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Estar al día con sus obligaciones crediticias.
3. Tener una cuenta de ahorro activa con el Banco Nacional de Costa Rica.
4. Mantener el saldo mínimo establecido al final del plazo de la presente campaña de veinticinco mil colones (\$25,000.00) para participar.
5. Cumplir con el reto para generar acciones electrónicas a través del incremento de saldo en sus cuentas con el Banco Nacional.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Las personas que realicen el incremento en saldo de ahorro y obtengan acciones electrónicas para participar por los premios se entiende como un acto de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr. También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de estas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

El participante que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrá ser declarado ganador y con ello recibir uno de los siguientes diez (10) premios mensuales:

Premio: Cuatro (04) aguinaldos mensuales por ₡500,000.00

Participaran en la rifa de cuatro (04) premios de ₡500,000.00 (quinientos mil colones) mensuales, que se aplicará mediante depósito a la cuenta de cada ganador.

Premio: Tres (03) aguinaldos de ₡750,000.00

Participaran en la rifa de tres (03) premios de ₡750,000.00 (setecientos cincuenta mil colones) en cada sorteo, que se aplicará mediante depósito a la cuenta de cada ganador.

Premio: Tres (03) aguinaldos de ₡1,000,000.00

Participaran en la rifa de tres (03) premios de ₡1,000,000.00 (un millón de colones) en cada sorteo, que se aplicará mediante depósito a la cuenta de cada ganador.

En cada uno de los sorteos mensuales establecidos en la cláusula NOVENA se rifarán estos premios individuales. Solo aplica un premio por cliente, por lo que no podrán otorgarse dos premios a un mismo ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Se asignará una (1) acción electrónica a los clientes que cumplan con el reto de incremento del saldo en su cuenta de ahorro por cada veinticinco mil colones (₡25,000.00). El monto máximo de acciones que puede acumular un cliente es de cincuenta (50).

Cada incremento del saldo en veinticinco mil colones (₡25,000.00) genera una (01) acción electrónica para participar en la rifa, entre más incrementos del saldo con el monto establecido realice en la cuenta de ahorro más acciones genera para participar.

Las acciones se comienzan a acumular a partir del saldo que tiene cada cliente en su cuenta de ahorro el último día natural del mes de setiembre del 2025. Los clientes podrán consultar su saldo en su estado de cuenta del mes de septiembre del 2025.

Para los clientes que abran su cuenta de ahorro en los meses de la promoción y cumplan con los requisitos y la mecánica establecida en este reglamento, acumularan una acción por cada veinticinco mil colones (\$25,000.00) que ahorren en su cuenta. El monto máximo de acciones que puede acumular un cliente es de cincuenta (50).

El saldo mínimo que debe tener el cliente en su cuenta al finalizar la campaña para participar por uno de los premios es de veinticinco mil colones netos (\$25,000.00), saldos inferiores a este monto no participan en el sorteo.

El conteo de las acciones que genero cada participante se realizara al finalizar cada mes calendario de la presente promoción.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

Los sorteos mensuales se llevarán a cabo las siguientes fechas:

Se realizará el sorteo entre todos los participantes que generaron acciones electrónicas por cumplir con el reto de incremento del saldo en su cuenta de ahorros.

Los sorteos se llevarán a cabo de forma virtual mediante la plataforma Teams, en las fechas que se indiquen, una vez concluido el proceso de verificación de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente reglamento.

Los sorteos mensuales se llevarán a cabo las siguientes fechas:

Sorteos mensuales	
Sorteo	Fecha
Sorteo incremento de saldos del 01 de octubre al 31 de octubre	Jueves 20 de noviembre 2025
Sorteo incremento de saldos del 01 de noviembre al 30 de noviembre	Jueves 18 de diciembre 2025
Sorteo incremento de saldos del 01 de diciembre al 31 de diciembre	Miércoles 21 de enero 2026

La base de datos que se utilizará en la presente promoción se extraerá de los sistemas de EL BANCO, utilizando las acciones electrónicas que obtuvo cada participante por cumplir con el reto de incremento de saldo para participar por los premios. El sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo virtual se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; de entre el total de participantes registrados en la base de datos

conformada durante la promoción y se procederá a escoger de forma aleatoria a los favorecidos. Adicionalmente, para cada sorteo mensual se escogerán siete (07) suplentes en total. Los suplentes serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumple con todos los requisitos del presente Reglamento, será contactado vía correo electrónico al correo registrado en la base de datos de EL BANCO para comunicarle que ha resultado ganador del premio mensual de la presente campaña.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El Banco no solicitará información sensible de cuentas, tarjetas, claves u otro tipo de información vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

En el caso de los ganadores de premios en efectivo, el ganador será contactado vía correo electrónico a través del correo electrónico registrado en la base de datos de EL BANCO en un plazo de setenta y dos (72) horas posteriores al sorteo, en donde se le indicará que ha sido favorecido de uno de los premios.

El Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha en que su premio ha sido depositado en su cuenta.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bnrcr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica, www.bnrcr.fi.cr, Reglamentos y Ganadores.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que se ha indicado en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello,

dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder suspender, reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación de los premios por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional.